

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo a no* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Convocando concurso entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para provisión de las Direcciones médicas de los Balnearios que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y para dar cumplimiento a la condición undécima de la Orden de convocatoria del concurso entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, de 16 de mayo último, se convoca concurso entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las Direcciones facultativas vacantes de Balnearios, cuya lista se publica a continuación, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se fija para la celebración la hora de las once del día 10 del actual mes, en el Salón de Actos de la Dirección General de

Sanidad (plaza de España), de esta capital.

Segunda. Los Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia, debidamente reinterada dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en la que harán constar el nombre y apellidos del solicitante y su residencia actual. En dicha instancia deberán consignar, los que no piensen acudir al concurso personalmente, el nombre del compañero que haya de ostentar su representación en el acto. Balnearios que deseen elegir dentro de la especialidad o especialidades en que fueron aprobados. Si no hubiesen de acudir personalmente ni representados, podrán en la misma instancia solicitar las Direcciones médicas que les interese, y les serán adjudicadas las mismas, de corresponderles. Los que no hagan constar que desean tomar parte en el concurso se les considerará como excedentes voluntarios por la presente temporada balnearia, conservando su número en el Escalafón.

Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928 y Real Orden de 8 de enero de 1929, los Médicos que dirijan Es-

tablecimientos Balnearios, no podrán ausentarse durante la temporada del mismo sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

Tercera. Presentarán también en la referida instancia una declaración jurada, en la que hagan constar que adquieren el compromiso de permanecer durante toda la temporada balnearia al frente de la Dirección médica que se les adjudique. A este efecto, los que posean otros cargos además del que se hace referencia, se obligarán a presentar, antes de posesionarse del cargo, los oportunos documentos justificativos de las licencias que les sean concedidas, por quien tenga autoridad para ello, para ausentarse del lugar donde ejerzan dichos cargos durante la temporada balnearia completa, quedando, en consecuencia, sin efecto la adjudicación de las plazas que en el concurso se les haga si no llenan este requisito.

Cuarta. Los Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, al tomar posesión del Balneario adjudicado, remitirán a la Dirección General de Sanidad oficio expedido por la Alcaldía de la localidad donde radique el mismo acreditativo de su toma de posesión.

Quinta. Los referidos Médicos vienen obligados a presentar, al final de la temporada balnearia, la Memoria correspondiente, en la que ha de figurar las novedades que hayan observado, resultados obtenidos en los tratamientos, concurrencia habida, estado higiénico sanitario y reformas que estime necesarias para realizar el buen funcionamiento del Establecimiento de su Dirección.

Sexta. Las Direcciones Médicas que no fueran cubiertas en el presente concurso pasarán a proveerse interinamente entre Médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Hidrología Médica y Análisis Químico, en la forma que estime conveniente la Superioridad.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Balnearios vacantes que se citan

Alicún de las Torres (Granada). Digestivo, Reumatismo y Nervioso.

Almeida (Zamora). — Digestivo y Reumatismo.

Belascoain (Navarra). — Digestivo.

Benasal (Castellón). — Digestivo.
Cabreiroa (Orense). — Digestivo.

Calabor (Zamora). — Digestivo.
Caldas de Estrach (Barcelona). — Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Luna (León). — Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Orense (Orense). — Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Malavella (Gerona). — Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

Camporells (Huesca). — Digestivo y Circulatorio.

Carrátraca (Málaga). — Digestivo.

Catoira (Pontevedra). — Reumatismo.

Célticos (Lugo). — Digestivo.

Cervantes (Ciudad Real). — Digestivo.

Chulilla (Valencia). — Digestivo.
Elgorriaca (Navarra). — Digestivo.

El Salugral (Cáceres). — Digestivo.

Fuente Nueva de Verín (Orense). Digestivo y Reumatismo.

Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz). — Digestivo y Reumatismo.

Graena (Granada). — Digestivo y Reumatismo.

Grávalos (Logroño). — Digestivo y Reumatismo.

Jabalruz (Jaén). — Reumatismo y Nervioso.

La Garriga (Barcelona). — Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

La Hijosa (Ciudad Real). — Digestivo.

La Parrilla (Cáceres). — Digestivo.

Los Berrazales (Las Palmas). — Digestivo.

Mantiel (Guadalajara). — Reumatismo.

Molinell (Valencia). — Digestivo y Reumatismo.

Montejo de Cebas (Burgos). — Digestivo y Reumatismo.

Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña). — Digestivo.

Onteniente (Valencia). — Digestivo.

Ormáiztegui (Vizcaya). — Digestivo.

Partavía (Orense). — Digestivo y Reumatismo.

Prelo (Oviedo). — Digestivo y Reumatismo.

Alba de los Baños (Logroño). — Digestivo.

Rocallaura (Lérida). — Digestivo.

San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa). — Digestivo y Reumatismo.

San Juan de Campos (Baleares). Digestivo y Reumatismo.

San Vicente (Lérida). — Digestivo y Reumatismo.

Santa Ana (Valencia). — Digestivo y Circulatorio.

Segura de Aragón (Teruel). — Reumatismo.

Sobrón y Soportilla (Alava). — Digestivo.

Tiermas (Zaragoza). — Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

Tona Codina (Barcelona). — Circulatorio y Digestivo.

Urberuaga de Ubilla (Vizcaya). Digestivo y Circulatorio.

Valle de Ribas (Gerona). — Digestivo y Circulatorio.

Villa Engracia (Tarragona). — Digestivo.

Yémeda (Cuenca). — Sin clasificar

Zaldívar (Vizcaya). — Digestivo

(Del "B. O. del E." núm. 157, de fecha 6-6-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.457

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION DE INDUSTRIA

Servicio: Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas y a propuesta del señor Ingeniero-Jefe de la Delegación Provincial de Industria, ha dispuesto que la contrastación anual de pesas y medidas tenga lugar en los pueblos que a continuación se detallan:

La Almunia: 5 y 6 de junio.

Calatayud: 12, 13, 14 y 15 de junio.

Ateca: 27 y 28 de junio.

En los demás pueblos de los citados partidos judiciales y pueblos de otros partidos limítrofes se contrastarán según las conveniencias del Servicio.

Para la contrastación se tendrán muy en cuenta las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de diciembre de 1945, y muy especial lo que se refiere a la apertura de nuevos establecimientos, cuyas instrucciones dará el funcionario que practique el servicio.

Los señores Alcaldes prestarán al personal de esta Delegación de Industria todos cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, así como local decoroso y amueblado, equipo de pesas y pesos, agentes de su Autoridad que le auxilien en las Oficinas y a domicilio, mozos u ordenanzas para el transporte del equipo de pesas, matrícula industrial y cuantos datos e informes estimen necesarios.

Por último, ordeno a todos los agentes de mi Autoridad e individuos de la Guardia Civil presten el apoyo necesario a dichos funcionarios encargados de este importante Servicio.

Zaragoza, 3 de junio de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION TERCERA

Núm. 2.450

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Hasta las trece horas del día 27 del actual mes de junio, en que terminará el plazo para ello, podrán presentarse en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial, durante los días laborables y en horas hábiles de oficina, solicitudes para el concurso de nombramiento de

Recaudadores de Contribuciones de las zonas de Calatayud y Tarazona, según anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 154, de fecha 3 del actual y con arreglo a los pliegos de condiciones y modelos de proposiciones que se publican a continuación.

Zaragoza, 4 de junio de 1946.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

PLIEGO DE CONDICIONES

para nombramiento de Recaudador de Contribuciones de la zona de Calatayud, que ha de proveerse entre Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se saca a concurso entre Funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, la zona de Recaudación de Contribuciones de Calatayud, cuya demarcación, premio de cobranza y fianza exigible se expresan a continuación:

Zona: Calatayud.

Cargo: 5.093.600 pesetas.

Categoría: 1.^a

Premio en voluntaria: 1'15 pesetas.

Fianza: 171.098 pesetas.

El premio de recaudación en período ejecutivo, será el 60 por 100 del que corresponda a la Diputación con arreglo a la concesión del Servicio. La zona tendrá la demarcación correspondiente al partido judicial de su nombre.

2.^a Podrán acudir a concurso los Funcionarios administrativos de esta Corporación (incluidos el Secretario, Interventor, Jefe de la Sección de Administración Local y Letrados Jefes de Sección que estuvieren en posesión de sus respectivos cargos en propiedad, antes del 17 de diciembre de 1941.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del anuncio de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, en horas hábiles de oficina.

4.^a Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas y se acompañarán necesariamente a las mismas los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen para acreditar el derecho a la admisión al concurso, pudiendo presentarse, además, aquellos documentos que los interesados crean conveniente aportar en justificación de méritos.

5.^a Las solicitudes presentadas dentro de plazo pasarán a estudio de la Ponencia de Contribuciones, que interesará los informes que crea oportunos de los solicitantes, y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

6.^a Tendrán preferencia para el nombramiento, en primer lugar, los Funcionarios administrativos provinciales que sean por lo menos Jefes de Negociado; después, los que sean al menos Oficiales primeros; en tercer lugar, los que sean al

menos Oficiales segundos, y después los demás. Dentro de cada una de estas categorías la Diputación hará la adjudicación, estimando los méritos administrativos de los solicitantes. Dentro de cada categoría, tendrán derecho preferente los que justifiquen serles de aplicación los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones sobre excombatientes.

7.^a Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de esta Corporación y subsidiariamente en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones sobre recaudación de contribuciones que sean de aplicación. Desde luego todos los gastos de la Zona Recaudatoria serán de cuenta del Recaudador nombrado, y éste vendrá obligado también a realizar la cobranza de las cuotas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, Rústica y de Comercio que la Diputación tiene a su cargo, así como la de Arbitrios provinciales, en su zona.

8.^a La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación Provincial en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

9.^a Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Modelo de solicitud para Calatayud

D....., de..... años de edad, estado....., vecino de....., con domicilio en....., núm....., provisto de cédula personal de tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el día....., aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excelentísima Diputación Provincial, para la provisión de zonas de Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza, entre Funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial, como parece y como mejor proceda dice:

Que reúne las condiciones siguientes: (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.

Que solicita la zona de Calatayud. Y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso, y que en definitiva se le adjudique la zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CONDICIONES del concurso para el nombramiento de Recaudador de Contribuciones de la zona de Tarazona, que ha de proveerse entre funcionarios de Hacienda.

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se saca a concurso entre Funcionarios del Ministerio de Hacienda, la zona Recaudatoria de Tarazona, cuya demarcación premio de cobranza y fianza exigible se expresan seguidamente:

Zona: Tarazona.

Cargo: 2.725.703 ptas.

Categoría: 2.^a

Premio en voluntaria: 1'87 ptas.

Fianza: 78.031 ptas.

El premio de recaudación en el período ejecutivo, será el 60 por 100 del que corresponde a la Corporación con arreglo a la concesión del Servicio. La zona tendrá la demarcación correspondiente al partido judicial del mismo nombre.

2.^a Podrán acudir a este concurso quienes reúnan las condiciones exigidas para poder ser nombrado Recaudador, con arreglo al artículo 1.^o del Decreto de 3 de mayo de 1940, modificado por el de 11 de julio de 1940. También podrán acudir a este concurso los Recaudadores que lleven dos años en propiedad en su actual zona.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, en horas hábiles de oficina.

4.^a Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas. Se acompañarán a la misma, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen y aquellos documentos que los interesados estimen conveniente adjuntar.

Si se trata de Funcionarios recaudadores, aportarán necesariamente certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo 1.^o del artículo 3.^o del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se trata de Funcionarios no recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos. Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente sus derechos a tales beneficios.

5.^a Las solicitudes presentadas pasarán a estudio de la Ponencia de Contribuciones, que interesará los informes que crea oportunos de los solicitantes, y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

Inmediatamente se interesará a las Delegaciones de Hacienda o Centros donde los solicitantes estén adscritos,

las hojas de servicios, certificados calificados y el informe a que hace referencia el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en su norma segunda, apartado b), todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

En todo caso, la Corporación recabará urgentemente los demás informes que se necesiten, y con vista de los obtenidos, procederá a la adjudicación de la zona, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

6.^a Para la adjudicación, se tendrán en cuenta las condiciones y preferencias establecidas en las Ordenes de 2 de marzo de 1943 y 15 de abril de 1943, el Decreto de 3 de mayo de 1940 y demás disposiciones legales sobre el nombramiento de Recaudadores y la Ley de 25 de agosto de 1939, a aquellos que les sea de aplicación y el Estatuto de Recaudación en todo caso.

7.^a Los derechos y obligaciones del que resultare nombrado, serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones aprobado por esta Corporación y subsidiariamente los regulados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes sobre recaudación de contribuciones que se hallen en vigor. El Recaudador nombrado, vendrá obligado a realizar los cobros de Cámaras y Arbitrios provinciales. Los gastos de recaudación serán de cuenta del Recaudador.

8.^a La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación provincial en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

9.^a Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

Modelo de solicitud

D....., de..... años de edad, estado....., vecino de....., con domicilio en....., núm....., provisto de cédula personal de tarifa....., clase....., núm....., expedida en..... el día....., aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excelentísima Diputación Provincial, para la provisión de zonas de Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza, entre Funcionarios del Ministerio de Hacienda, comparece y cómo mejor proceda, dice:

Que reúne las siguientes condiciones; (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la con-

dición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.

Que solicita la Zona de Tarazona.

Y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso, y que en definitiva se le adjudique la zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma)

SECCION QUINTA

Núm. 5.413

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de 49.981 pesetas, los trabajos correspondientes para el traslado del monumento a la Exposición Hispano-Francesa, de su actual emplazamiento al Parque de Primo de Rivera.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue al efecto y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matajero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo acompañará resguardo de fianza provisional por 999'62 pesetas.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

El pago de las obras se verificará con

cargo a las consignaciones que figuren en presupuestos para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta subasta, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 5 de junio de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día.... de..... de 1946, referente a la subasta de los trabajos necesarios para el traslado del monumento a la Exposición Hispano-Francesa, de su actual emplazamiento al Parque de Primo de Rivera, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichos trabajos, por la cantidad de..... (en letra).... pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente,)

Núm. 2.435

Acordado por la Corporación municipal la provisión de una beca para estudios del Magisterio femenino, entre alumnas oficiales de dicho Centro de esta ciudad, se anuncia su provisión en las siguientes condiciones:

La beca a cubrir será entre alumnas matriculadas oficialmente en el curso de 1945-46 en el primer año profesional de la Escuela del Magisterio femenino de Zaragoza.

La dotación de esta beca será la de 1.500 pesetas anuales y su duración hasta la terminación de los estudios, llevándose consigo el abono de los derechos de expedición del título correspondiente.

Para seguir disfrutando cada curso de los beneficios de la beca concedida, es requisito indispensable la aprobación en primera convocatoria de todas las asignaturas que comprenda cada curso, debiendo obtener, como mínimo, una tercera parte de sobresalientes. Para justificar estos extremos queda obligada la becaria a presentar en la Sección de Gobernación, dentro de los diez días siguientes al de finalización de sus exámenes, en cada curso, las notas que le han sido concedidas.

Las solicitudes se extenderán en pa-

pel administrativo de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello municipal de la misma cantidad, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento.
b) Idem del padrón municipal, acreditativa de que la solicitante es hija de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad lleva residiendo más de cinco años.

c) Justificación de la necesidad económica de disfrutar la beca, acompañando certificación de no percibir sus padres sueldo superior a 8.000 pesetas anuales, así como declaración jurada de no satisfacer contribución que signifique disfrutar de renta superior a 8.000 pesetas.

d) Certificación académica comprensiva de las calificaciones de los estudios de Bachillerato que haya cursado.

e) Justificante de hallarse matriculada oficialmente en el curso de 1945-46, en el primer año profesional de la Escuela del Magisterio Femenino de Zaragoza.

Las solicitudes con dichos documentos, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 19 del corriente mes de junio inclusive.

Los aspirantes serán sometidos al examen de aptitud que el Tribunal juzgue pertinente, reservándose la facultad de declarar la beca desierta si ninguna de las aspirantes reuniese condiciones para ser becaria.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.436

Acordado por la Corporación municipal la provisión de una beca para estudios en la Escuela de Peritos Industriales, entre alumnos oficiales de dicho Centro de esta ciudad, se anuncia su provisión en las siguientes condiciones:

La beca a cubrir será entre alumnos matriculados oficialmente, en el curso de 1945-46, en el primer año preparatorio de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

La dotación de esta beca será de 1.500 pesetas anuales y su duración hasta la terminación de los estudios, llevando consigo el abono de los derechos de expedición del título correspondiente.

Para seguir disfrutando cada curso de los beneficios de la beca concedida, es requisito indispensable la aprobación en primera convocatoria de todas las asignaturas que comprenda cada curso, debiendo obtener como mínimo, una tercera parte de sobresalientes. Para justificar estos extremos queda obligado el becario a presentar en la Sección de Gobernación, dentro de los diez días siguientes de la finalización de sus exámenes, en cada curso, las notas que les han sido concedidas.

Las solicitudes se extenderán en papel administrativo de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello municipal de la misma

cantidad, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento.
b) Idem del padrón municipal, acreditativa de que el aspirante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad lleva residiendo más de cinco años.

c) Justificación de la necesidad económica de disfrutar la beca, acompañando certificación de no percibir sus padres sueldo superior a 8.000 pesetas anuales, así como declaración jurada de no satisfacer contribución que signifique disfrutar de renta superior a 8.000 pesetas.

d) Certificación de la Dirección de la Escuela que acredite la información completa de su actuación académica en el curso de 1945-46 y su ficha de la oficina psicotécnica de dicha escuela.

e) Justificante de hallarse matriculado oficialmente en el curso de 1945-46 en el primer año preparatorio de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Las solicitudes con dichos documentos se presentarán en el Registro general de Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 19 del corriente mes de junio inclusive.

Los aspirantes serán sometidos al examen de aptitud que el Tribunal juzgue pertinente, reservándose la facultad de declarar desierta la beca si ninguno de los aspirantes reuniese condiciones para ser becario.

Zaragoza, 8 de junio de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.437

Acordado por la Corporación municipal la provisión de dos becas para estudios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, entre alumnos oficiales de dicho Centro de esta ciudad, se anuncia su provisión en las siguientes condiciones:

Las becas a cubrir serán dos, entre alumnos matriculados oficialmente en el curso de 1945-46 en el primer año de las clases de Dibujo Geométrico o Artístico, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

La dotación de estas becas será la de 1.500 pesetas anuales, y su duración por un plazo de tres años.

Para seguir disfrutando cada curso de los beneficios de la beca concedida, es requisito indispensable la aprobación en primera convocatoria de la asignatura que comprenda cada curso, debiendo obtener la calificación de sobresaliente. Para justificar estos extremos quedan obligados los becarios a presentar en la Sección de Gobernación, dentro de los diez días siguientes de la finalización de sus exámenes, en cada curso, la nota que le ha sido concedida.

Las solicitudes se extenderán en papel administrativo de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello municipal de la misma cantidad, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento.
b) Idem del padrón municipal, acreditativa de que el aspirante es hijo de ve-

cino de Zaragoza, en cuya ciudad lleva residiendo más de cinco años.

c) Justificación de la necesidad económica de disfrutar la beca, acompañando certificación de no percibir sus padres sueldo superior a 8.000 pesetas anuales, así como declaración jurada de no satisfacer contribución que signifique disfrutar de renta superior a 8.000 pesetas.

d) Certificación de la Dirección de la Escuela que acredite la información completa de su actuación académica en el curso de 1945-46.

e) Justificante de hallarse matriculado oficialmente en el curso de 1945-46 en el primer año de las clases de Dibujo Geométrico o Artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Las solicitudes con dichos documentos se presentarán en el Registro general de Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 19 del corriente mes de junio inclusive.

Los aspirantes serán sometidos al examen de aptitud que el Tribunal juzgue pertinente, reservándose la facultad de declarar desiertas las becas si ninguno de los aspirantes reuniese condiciones para ser becario.

Zaragoza, 8 de junio de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.438

Acordado por la Corporación municipal la provisión de una beca para estudios en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, entre alumnos oficiales de dicho Centro, se anuncia su provisión en las siguientes condiciones:

La beca a cubrir será entre alumnos matriculados oficialmente en el curso de 1945-46, en el primer año de la carrera Mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

La dotación de esta beca será de 1.500 pesetas anuales y su duración hasta la terminación de los estudios, llevando consigo el abono de los derechos de expedición del título correspondiente.

Para seguir disfrutando cada curso de los beneficios de la beca concedida, es requisito indispensable la aprobación en primera convocatoria de todas las asignaturas que comprenda cada curso, debiendo obtener, como mínimo, una tercera parte de sobresalientes. Para justificar estos extremos queda obligado el becario a presentar en la Sección de Gobernación, dentro de los diez días siguientes a la finalización de sus exámenes, en cada curso, las notas que le han sido concedidas.

Las solicitudes se extenderán en papel administrativo de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello municipal de la misma cantidad, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento.
b) Idem del padrón municipal, acreditativa de que el aspirante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad lleva residiendo más de cinco años.

c) Justificación de la necesidad económica de disfrutar la beca, acompañando certificación de no percibir sus padres sueldo superior a 8.000 pesetas anuales, así como declaración jurada de no satisfacer contribución que signifique disfrutar de renta superior a 8.000 pesetas.

d) Certificación de la Dirección de la Escuela que acredite la información completa de su actuación académica en el curso de 1945-46.

e) Justificante de hallarse matriculado oficialmente en el curso de 1945-46 en el primer año de la carrera Mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Las solicitudes con dichos documentos se presentarán en el Registro general de Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 19 del corriente mes de junio inclusive.

Los aspirantes serán sometidos al examen de aptitud que el Tribunal juzgue pertinente, reservándose la facultad de declarar la beca desierta si ninguno de los aspirantes reuniese condiciones para ser becario.

Zaragoza, 8 de junio de 1946. — El Alcalde, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.416

Ejército del Aire

REGION AEREA PIRENAICA

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades locales, la obligación que tienen de dar conocimiento en la forma prevenida, al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Pirenaica (sito en el Cuartel de la calle Cortes de Aragón, núms. 42 y 44, Zaragoza), de las revistas anuales y cambio de residencia correspondientes a los individuos licenciados sujetos al servicio militar que hayan servido con anterioridad a 1940 en el Arma de Aviación y los que después hubiesen pertenecido al Ejército del Aire.

Zaragoza, 7 de junio de 1946. — El Coronel Jefe del Centro, (ilegible).

Núm. 2.353

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

La Dirección General de Sanidad, con fecha 14 de mayo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 153, de 2 del actual, relación de vacantes de inspectores farmacéuticos municipales para su provisión en propiedad por concurso de méritos y antigüedad, de conformidad

con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de aquel Alto Centro de fecha 2 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 del mismo mes), figurando las siguientes de esta provincia:

Partido farmacéutico: Ariza.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: Segunda.

Dotación: 2.500 pesetas.

Municipios que integran el partido: Ariza, Cabola fuente y Monreal de Ariza.

Familias de la Beneficencia municipal: 107.

Censo: 4.717 habitantes.

Partido farmacéutico: Belchite.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: Primera.

Dotación: 2.750 pesetas.

Municipios que integran el partido: Belchite y dos anejos más.

Censo: 5.351 habitantes.

Partido farmacéutico: Nonaspe.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: Cuarta.

Dotación: 4.100 pesetas.

Municipios que integran el partido: Nonaspe.

Censo: 1.882 habitantes.

Partido farmacéutico: Santa Cruz de Grío.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: Cuarta.

Dotación: 1.100 pesetas.

Municipios que integran el partido: Santa Cruz de Grío e Inogés.

Censo: 1.298 habitantes.

Partido farmacéutico: Villanueva de Huerva.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: Tercera.

Dotación: 1.650 pesetas.

Municipios que integran el partido: Villanueva de Huerva y dos anejos.

Censo: 2.923 habitantes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se reproduce en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1946. El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

Núm. 2.415

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas me comunica con esta fecha la Orden siguiente:

«En el recurso contencioso-administrativo núm. 15.224, promovido por el Ayuntamiento de San Martín de Moncayo (Zaragoza), contra Orden de 7 de junio de 1935 sobre concesión de inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los barrancos de «Matalapiente» y «Agramonte» o «Valdemilanos», concedido a la Comunidad de Regantes de Tarazona, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en 5 de marzo de 1946, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el coadyuvante, y la pretensión de nulidad del expediente deducida por el Ayuntamiento actor, debemos declarar y declaramos que la inscripción mandada hacer por la Orden del Ministerio de Obras Públicas, fecha 7 de junio de 1935, aquí impugnada, deberá prevalecer, pero en los propios términos en que las aguas de los Barrancos de «Agramonte» o «Valdemilanos» o «Matalapiente» aparecen consignadas en las Ordenanzas del Sindicato de Riegos de Tarazona, aprobadas por Real Orden de 24 de marzo de 1875, y que por tanto, la inscripción posesoria deberá hacer constar que el pueblo de San Martín de Moncayo, como situado el primero en el curso de dichas aguas, ostenta prioridad para su aprovechamiento; y en cuanto con los antedichos pronunciamientos, esté de acuerdo la mencionada Orden ministerial combatida la dejamos firme y subsistente, revocándola en cuanto de ellos discrepe.

En vista de dicho fallo, este Ministerio ha resuelto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. I. para el suyo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 27 de mayo de 1946. — El Director General: P. A., Broto (Rubricado).

Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1946. El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Fernández

Núm. 2.368

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 4.313, de fecha 22 de mayo próximo pasado, se publica relación de obras de reparación de carreteras que han de subistarse en el presente ejercicio de 1946, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto aprobado por Ley de 31 de diciembre de 1945 por el Ministerio de Obras Públicas, con los nuevos presupuestos de contrata resultantes de la aplicación del Decreto de 10 de mayo de 1946; y en dicha relación figuran las obras a realizar en esta provincia (cuya subasta se celebrará el día 24 del mes actual ante la Dirección General de Obras Públicas), admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 18, y que son las siguientes:

Núm.	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Ptas.	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Ptas.	ANUALIDADES	
						1946 Ptas.	1947 Ptas.
435	Reparación de explanación y firme de los Kms. 7 al 17,800 del C. N. del de Sagunto a Burgos (Daroca a Calatayud)	10'800	240.637'50	15	4.813	32.100	208.537'50
436	Id. id. de los Kms. 1,630 al 6,630 del C. N. de Torrelapaja a Tudela (Sección de Tarazona al límite) y de los Kms. 0 al 8 del C. C. de Borja a Rueda	13	266.054'80	16	5.322	35.500	230.544'80
437	Id. id. de los Kms. 15 a 20 del C. C. de Madrid a Francia al de Borja a Rueda; de los Kms. 21 al 23 del C. C. de Muet a Lumpiaque y de los Kms. 1 al 4 del C. L. de Magallón a La Almunia	13	274.174'37	16	5.484	36.600	237.574'37
438	Id. id. de los Kms. 24 al 35 del C. C. de Tudela a Ardisa	12	297.911'87	17	5.959	39.700	258.211'87
439	Id. id. de los Kms. 17 al 24 y 54 al 61 del C. C. de Calatayud a Gandesa (Sección de Cariñena a Escatrón)	16	273.275'93	16	5.466	36.400	236.875'93
440	Id. id. de los Kms. 48 al 50 del C. C. de Calatayud a Gandesa (Sección de Escatrón a Gandesa y de los Kms. 1 al 7 del C. L. de Maella a Fraga (Sección de Maella a Mequinenza)	14'800	289.388'87	17	5.788	38.600	250.788'87
441	Id. id. de los Kms. 62 al 65 del C. C. de Calatayud a Gandesa (Sección de Cariñena a Escatrón y de los Kms. 1 al 13 del C. L. de La Almunia a la Venta de los Petrusos)	16	240.009'31	15	4.801	32.000	208.009'31
442	Reparación del Firme de los Kms. 67 al 75 del C. C. de Gallur a Sangüesa	9	275.568'75	16	5.512	26.700	238.868'75
443	Reparación de explanación y firme de los Kms. 80 al 83 del de Ruesca al límite de Navarra y de los Kms. 1 al 5 del C. L. de Gallur a Agreda	14	245.956'25	15	4.920	33.000	212.956'25
444	Id. id. de los Kms. 4 al 15 del C. C. de Calatayud a Cariñena (Sección de Calatayud a Codos) y de los Kms. 12 al 24 del C. L. de Morés a Mainar	23	320.131'25	18	6.403	42.700	277.431'25
445	Id. id. de los Kms. 21 al 30 del C. C. de Vivel del Río a Zaragoza por Belchite (Sección de Belchite a El Burgo)	9'500	240.556'65	15	4.812	32.100	208.456'65
446	Id. id. de los Kms. 33 al 38 del C. L. de Zuera a Murillo y de los Kms. 18 al 25 del de Morés a Aranda	14	272.262'50	16	5.446	36.300	235.962'50
447	Id. id. de los Kms. 27 al 37,400 del C. L. de Belchite a Daroca (Sección de Daroca a Herrera)	10'400	153.985	12	3.080	20.500	133.485
448	Id. id. del Km. 18 del C. L. de Belchite a Daroca (Sección de Belchite a Herrera); de los Kms. 46 al 52 de Alcorisa a Lécera y de los Kms. 1 al 8 y 27 al 32 del de María al Confin	22	303.240'62	17	6.065	40.400	262.840'62

Zaragoza, 4 de junio de 1946. --El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de caudales

- 2.399.—Lagata. (Año 1945)
2.433.—Samper de Salz

Cuentas municipales

- 2.363.—Escatrón
2.379.—Puebla de Albornón.
(Años 1944-1945)

Expedientes de habilitación de crédito

- 2.361.—Fabara
2.379.—Puebla de Albornón

Expedientes de suplemento de crédito

- 2.379.—Puebla de Albornón
2.432.—Ejea de los Caballeros

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 2.363.—Calcena
2.399.—Lagata. (Año 1945)
2.429.—Almochuel. (Año 1945)

Rectificación de Ordenanzas Fiscales

- 2.362.—Longares

* * *

Núm. 2.408

SASTAGO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer 6 del actual, aprobó por unanimidad el pliego general de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras de urbanización de las calles del Portal de San Vicente, Mayor y San Miguel, de esta villa.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, se somete a información pública el expresado pliego de condiciones, así como también la memoria y presupuesto para realizar dichas obras, durante el plazo de seis días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado libremente por cuantas personas lo juzguen oportuno y se formulen contra dichos documentos las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna que pudiera presentarse.

Sástago, 7 de junio de 1946.— El Alcalde, Miguel Louí

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.444

JUZGADO NUM. 1

Cancelación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Juan Jiménez López, de 33 años, casado, gitano, hijo de Jerónimo y Virginia, natural y vecino de Zaragoza, procesado en causa núm. 282-1945, sobre corrupción de menores, del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Carlos M.ª García.

Núm. 2.364

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, dictado en la demanda de pobreza instada por el Procurador señor Velasco, en nombre de Lucía Val Salazar, para promover declaración de herederos de su esposo, José Liso, se confiere traslado de dicha demanda a los herederos desconocidos del referido finado, emplazándoles para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y contesten a dicha demanda en forma, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá la demanda en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.406

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de cauaa

Según lo acordado por el señor Juez del Juzgado número 3 de Zaragoza, en sumario 215-1946, sobre muerte de José Aguado Fernández, de 51 años, soltero, transeúnte, hijo de Jacinto y Angela, natural de Santa Olaya (Huelva), sin domicilio, que fué atropellado por un automóvil en esta ciudad la noche del 10 de mayo del próximo pasado y falleció en el Hospital Provincial el día 12, se cita a los familiares o parientes más próximos que pudiera tener el interfecto para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Huelva, ante este Juz-

gado para prestar declaración y a la vez hacerles el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se les hace por medio de la presente, y apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 2.424

MONTORO

D. Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de los gravámenes siguientes:

1.º Un embargo trabado por el Juzgado de primera instancia de Zaragoza, distrito de San Pablo, en nombre de Excmo. Sr. D. Ramón Jordán de Urries Vizconde de Roda, anotado en 29 de abril de 1913, por 50.000 pesetas, cedidas con posterioridad a D. Jesús Muñoz Castañal.

2.º Otros dos embargos a favor de D. Esteban Vesa Ferrer, en expediente de habilitación de fondos, trabado en el Juzgado de primera instancia de San Felú de Llobregat, anotados ambos en 2 de octubre de 1925.

Todos pesan sobre la finca «Las Escalonias», radicante en la sierra de este término, pago «Casillas de Velasco».

Citándose por el presente a los titulares de los gravámenes o a sus causahabientes ya expresados, a fin de que en término de veinte días y por última vez comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, parándoles, caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montoro a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera Sale.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.455

«Aragón»

Compañía Anónima de Seguros

Esta Sociedad celebrará la junta general ordinaria de accionista el día 28 del corriente, en el domicilio social, a las doce de la mañana.

Zaragoza, 11 de junio de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Gabriel Laiseca.

TIP. HOGAR PIGNATELLI